

Universidad Nacional de Córdoba

2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2022-00865859- -UNC-ME#VRE

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con el Sr. Roberto Antonio Valfre DNI: 25.175.851, quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en el Programa "Formación y certificación en lenguas extranjeras para becarios/as del PROGRESAR y del Programa de Becas Estratégicas Manuel Belgrano;

Lo manifestado en el Orden 15 por la Secretaría de Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2022-71388-E-UNC-DGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc. d) punto 2 y en la Ord. HCS 5/2012;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

<u>ARTÍCULO 1°.-</u> Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con el Sr. Roberto Antonio Valfre DNI: 25.175.851, que se incorpora a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 30 de abril de 2023, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Gestión Institucional, que forma parte de la presente, y autorizar al Sr. Secretario de Gestión Institucional UNC - Marcelo Adrián Sánchez, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

El presente gasto será atendido según se detalla en el Orden 15 – nota 1.

Disponer se proceda conforme lo previsto oportunamente por la OHCS 5/12, artículo 10,

apartado a).

<u>ARTÍCULO 2º.-</u> Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. Roberto Antonio Valfre entre el 1º de septiembre de 2022 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

<u>ARTÍCULO 3°.-</u> Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Gestión Institucional.

JA.-